



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO MUNDO MUJER
Demandado : GINA PAOLA CORDOBA HERRERA Y OTRO
Radicación : 2021-00259

Siendo procedente lo solicitado, al tenor de lo previsto por el artículo 1666 del Código Civil, se tiene por subrogados los derechos ejecutados dentro del presente proceso, por parte del BANCO MUNDO MUJER a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG), esta última con quien continuará el trámite procesal en calidad de demandante, en virtud del pago de la garantía otorgada efectuado para garantizar parcialmente el crédito contenido en el pagare No. 5492698 suscrito por los demandados GINA PAOLA CORDOBA HERRERA y LUIS EDILSON CARDOZO TANGUMA hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, por un valor de DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHO PESOS (\$18.052.008) M/CTE.

Así mismo, se reconoce personería jurídica a la abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA con C.C. No. 52.960.090 y T.P. No. 143.933 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Comuníquese a los demandados mediante telegrama, sobre la subrogación anterior, en la dirección de correo electrónica indicada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**